

Breve introducción a los requisitos para el comercio de productos ecológicos

de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848, el Programa Nacional Orgánico (NOP) de los Estados Unidos y JAS

1. Comerciantes de productos ecológicos:

- ❖ Deben garantizar la trazabilidad y la transparencia
- ❖ Necesitan un buen sistema de documentación
- ❖ Deben tener una buena gestión de riesgos
- ❖ Deben buscar asociaciones comerciales duraderas, en lugar de limitarse a comprar y vender en el mercado al contado.

2. ¿Quién necesita estar certificado como comerciante ecológico?

Existen diferentes interpretaciones al respecto:

	Certificación requerida según...		
	Reglamento de la UE	NOP	JAS
Agentes de aduanas que no se convierten en propietarios del producto	No	No	No
Corredores que solo establecen contactos comerciales, pero no se convierten en propietarios del producto	No	No	No
Comerciantes de productos envasados que compran y venden el producto sin reenvasarlo ni reetiquetarlo	Sí	No	Solo si realizan la «clasificación» en nombre del transformador final
Comerciantes de productos a granel sin envasar	Sí	Sí	
Comerciantes con exportación/importación desde/hacia EE. UU.	-	Todos deben estar certificados, independientemente de si se trata de productos envasados para la venta al por menor o al por mayor	-
Los manipuladores que (re)embalan o etiquetan el producto	Sí	Sí	Sí

3. Origen de los productos ecológicos:

- ✓ Los exportadores deben asegurarse de disponer de copias de **los certificados ecológicos válidos** y de cualquier otra documentación pertinente de todos sus proveedores (para más detalles, consulte la «Información breve sobre el procedimiento de recepción» de CERES).
- ✓ Solo los productos de proveedores certificados **por la UE** pueden venderse en el mercado ecológico de la UE, mientras que los productos destinados al mercado estadounidense deben contar con la certificación **NOP** y los destinados al mercado japonés, con la certificación JAS.
- ✓ Gestión de riesgos: si sospecha que un producto que pretende comprar o vender como «ecológico» podría no cumplir las normas de producción ecológica, es su obligación como comerciante verificarlo, por ejemplo, mediante:

	3-2-7_ES Inf	Breve introducción a los requisitos para el comercio ecológico	v 06.08.2025	2/3
--	-----------------	---	--------------	-----

- Verificación cruzada con CERES y el certificador del proveedor.
- Pruebas de residuos
- Auditorías adicionales del proveedor, etc.

Si persisten sus dudas, debe abstenerse de comprar/vender el producto como «ecológico». Informe a su certificador sobre sus conclusiones con respecto al proveedor.

- ✓ Se debe interrumpir la cooperación con los proveedores que no sean fiables.
- ✓ Es una buena práctica solicitar siempre un certificado de transacción para cualquier compra de productos ecológicos, incluso dentro de su país.

Aceptación de materias primas en la primera certificación:

El siguiente procedimiento se aplica durante la inspección inicial in situ de cualquier operación que solicite la certificación ecológica:

Si el cliente ha comprado materias primas antes de la primera certificación:

La materia prima podrá ser aceptada por CERES si durante la inspección se cumplen los siguientes requisitos:

- Trazabilidad completa (números de lote, documentación del proveedor)
- Ausencia de incumplimientos críticos o graves que afecten a la integridad ecológica
- Cumplimiento del PMO
- Balance de masa plausible

• NOP: § 205.403(d)(5) - Inspección in situ

El inspector debe verificar que la operación «tiene un control y una supervisión suficientes sobre su sistema de producción, incluidos los insumos y las materias primas», y que existen procesos de trazabilidad.

• Reglamento (UE) 2018/848, artículos 38 y 39 - Inspección inicial:

El organismo de control debe verificar, en la primera certificación, que todas las materias primas recibidas están respaldadas por la documentación que lo acredite pertinente (por ejemplo, certificado de inspección (COI), certificados ecológicos de los proveedores) y que existen procedimientos documentados para la recepción, el almacenamiento y la utilización exclusiva de materias primas con carácter ecológico.

• Reglamento (UE) 2021/279, artículo 34 y anexo IV (sobre el mantenimiento de registros y la trazabilidad):

Los operadores deben mantener registros «en todas las etapas de la producción, la preparación y la distribución» para garantizar la trazabilidad de los productos desde su recepción hasta su transformación y entrega al cliente, tal y como exige el artículo 34.

Las materias primas ecológicas y no ecológicas deben mantenerse separadas, tanto físicamente como en los registros.

4. Comerciantes que (re)envasen o etiqueten:

- ✓ En realidad, **el envasado o el etiquetado** se consideran operaciones de «preparación» (NOP lo denomina «manipulación»); para garantizar la integridad ecológica del producto, los comerciantes de esta categoría también deben consultar nuestra «información breve para transformadores».

5. Comerciantes que no envasar ni etiquetan:

- ✓ Los operadores de esta categoría deben cumplir todos los requisitos establecidos en los puntos (5), (6) y (7) de nuestra «información breve para transformadores», en lo que respecta a la documentación, la trazabilidad y el etiquetado.

6. Exportación desde terceros países a la Unión Europea:

- ✓ **Los certificadores** de todas las entidades que participan en la cadena de suministro (agricultores, transformadores, comerciantes) deben **figurar en la lista** de la Unión Europea en el anexo IV del **Reglamento** (CE) n.º 1235/2008 para el país correspondiente.

	3-2-7_ES Inf	Breve introducción a los requisitos para el comercio ecológico	v 06.08.2025	3/3
--	-----------------	---	--------------	-----

- ✓ El certificador del operador que realiza la última preparación de las mercancías para **cada envío** a la UE (+ Espacio Económico Europeo (EEE, Suiza (CH), Irlanda del Norte (NI)) y Gran Bretaña (GB)) debe expedir un «certificado de inspección» (**certificado de transacción**). Este documento debe presentarse en original al control aduanero en el punto de entrada a la UE. Consulte la «Breve información 3-2-8-1 sobre los COI para las importaciones a la UE (+ EEE, CH, NI) a través de TRACES» y la «Breve información 3-2-8-3 sobre los COI para las importaciones a GB después del Brexit».
- ✓ El código certificador CERES **«Countrycode-BIO-140»** (para Chile: CL-BIO-005) debe figurar en todas las etiquetas, albaranes (document de entrega), facturas y demás documentos pertinentes relacionados con las ventas de productos ecológicos.
- ✓ El «certificado de inspección» (**certificado de transacción**) debe emitirse antes de la salida del producto.

7. Exportación a EE. UU.:

Todas las exportaciones a los Estados Unidos deben ir acompañadas de un NOPIC (certificado de importación NOP), expedido por el certificador del exportador.

¡Este certificado de importación debe emitirse antes de la salida del producto!

- ! *Tenga en cuenta que esto es solo una selección de los requisitos esenciales de las normas ecológicas, a modo de introducción. El operador, por supuesto, debe conocer y cumplir todos los requisitos de la norma correspondiente.*